

**EXPEDIENTE PA-OB-260/2024**

## **APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

Visto el expediente relativo a la adjudicación del **CONTRATO DE OBRA, RESPETUOSA CON EL MEDIOAMBIENTE, DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE GODELLA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA-ARNAU DE VILANOVA-LLIRIA**

1º- Teniendo en cuenta que en el expediente se contienen las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la Orden de Inicio, Pliego de Condiciones Técnicas, Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informados en su día por la Abogacía de la Consellería, y el Informe de la Intervención General sobre retención y fiscalización previa del expediente.

2º- La Memoria Justificativa del Órgano Proponente de la Contratación, se propone la utilización del procedimiento abierto, no armonizado como forma de adjudicación, previsto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm., 272, de 9 de noviembre de 2017) en adelante LCSP.

3º- Habiéndose ajustado el precio del mismo a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar, hacen que no resulte conveniente incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la cláusula de revisión de precios.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º- El objeto del contrato de obras, de mejora de la eficiencia energética de climatización del centro de salud de Godella. El procedimiento de adjudicación a seguir es el Procedimiento Abierto, no regulación armonizada. La tramitación del expediente será Ordinaria. Según se define en los artículos 13,116, 131, y 156 a 158 de la LCSP.

Todo ello de acuerdo con los artículos 28 y 116, de la LCSP, que, reflejado en la Memoria Justificativa, establece deber de justificar el procedimiento de licitación elegido, la clasificación exigida a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, el valor del contrato y la necesidad a la que responde.

2º- El artículo 117 de la LCSP establece que completado el expediente de contratación se dictara resolución motivada por el Órgano de Contratación, aprobando dicho expediente, disponiendo la apertura del Procedimiento de Adjudicación, y aprobando el gasto.

3º- El artículo 156 de la LCSP establece que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá representar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

4º- Y considerando el régimen de competencias establecido en el Decreto 135/2023 de 10 de agosto, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9.661 de 14/08/2023 en relación con la Resolución 01 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materias de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV nº 9718 de 06/11/2023).

## RESUELVEN

1º.- Aprobar el expediente nº **260/2024** cuyo objeto es el **CONTRATO DE OBRA, RESPETUOSA CON EL MEDIOAMBIENTE, DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE GODELLA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA-ARNAU DE VILANOVA-LLIRIA**

2º.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Técnicas y Proyecto, que han de regir la contratación de las obras de reforma a que se refiere el presente expediente.

3º.- Aprobar el gasto, habida cuenta de la toma de razón por parte de la Intervención Delegada del crédito adecuado a la naturaleza del gasto, a que corresponde el presupuesto de la obra a ejecutar, que se ha de contratar y cuyo importe asciende a UN MILLON CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS //1.041.789,95 €// IVA INCLUIDO, desglosado en (B.I.: //860.983,43 €//; IVA 21% //180.806,52 €// IMPORTE TOTAL: //1.041.789,95 €//), con cargo al Capítulo VI, elemento PEP ER12000000, consignación presupuestaria G01100204SAD0600 G01 412B21 63202, del ejercicio 2024 y siguiente con el siguiente desglose de anualidades:

| Anualidad | Elemento PEP | Centro Gestor        | Subprograma | Económica | Importe (IVA Incl.) |
|-----------|--------------|----------------------|-------------|-----------|---------------------|
| 2024      | ER12000000   | G01100204SAD0600 G01 | 412.B21     | 6.3.2.02  | 300.000,00 €        |
| 2025      | ER12000000   | G01100204SAD0600 G01 | 412.B21     | 6.3.2.02  | 741.789,95 €        |

4º.- Fijar como sistema de adjudicación el Procedimiento **ABIERTO**, tramitación **ORDINARIA Y NO REGULACIÓN ARMONIZADA**.

5º.- Su Publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

En Valencia, a fecha de la última firma digital

P.R. Conseller de Sanidad de 01/11/2023 (DOGV 9718 de 06/11/2023)

LA GERENTE DEL DEPARTAMENTO

EL DIRECTOR ECONOMICO

Fdo.: Ana María Albert Balaguer

Fdo.: José Antonio Sánchez Baeza